



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)*”;

**Que**, el artículo 23 ibídem, estipula: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.*

*Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.*

*La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.*

*Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la*

#### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quijox



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025**

*responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (...);*

**Que**, el artículo 28 ibídem, señala: “*Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

*Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)*

*Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);*

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, establece: “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*

**Que**, el artículo 39 ibídem, señala: “*Ejercicio de la consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)*

**Que**, el artículo 42 ibídem, determina: “*Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.*

*Los criterios de selección de consultoría serán emitidos en el Reglamento a esta Ley; así como los plazos y términos para cada etapa de la fase precontractual conforme el presupuesto referencial de cada contratación, garantizando la libre concurrencia y la transparencia.”;*

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)*

**Que**, el artículo 66 ibídem, señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quique



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

*La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicio”;*

**Que**, el artículo 73 ibidem, manifiesta: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.*

*Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:*

3. *Estudio de costos de consultoría: Para el caso de consultoría, conforme lo determina el artículo 164 de este Reglamento General. (...)"*

**Que**, el artículo 74 ibidem, determina: “*Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.*

*Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.*

*En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. (...)"*

**Que**, el artículo 75 ibidem, señala: “*Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”*

**Que**, el artículo 82 ibidem, estipula: “*Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

*La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.*

*En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).*

*En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. (...)*

*En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. (...)*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quique



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

*Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;*

**Que**, el inciso cuarto del artículo 88 ibídem, determina: “*(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*”

**Que**, el artículo 89 ibídem, señala: “*(...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...)"*”;

**Que**, el artículo 162 ibídem, dispone: “*Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.”;*”

**Que**, el artículo 167 ibídem, determina: “*Procedimiento concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*”

*La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas”;*

**Que**, los artículos del 168 al 172 ibídem, establecen la presentación de ofertas, oferta económica, orden de prelación ponderada, negociación, precalificación, en lo aplicable;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*”

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3881-M de 16 de octubre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en atención a la solicitud de Certificación de Catalogo Electrónico de la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA REHABILITACIÓN DE PISTA Y AMPLIACIÓN PLATAFORMA DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE GALÁPAGOS”, concluyó: “(...) considerando la clasificación del objeto contractual como **consultoría**, esta Gestión Interna de Compras Públicas informa que no corresponde emitir certificación relacionada con el **Catálogo Electrónico para el procedimiento consultado**, en razón de la exclusión prevista por el artículo 45 del RGLOSNCP”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1522-M de 24 de octubre de 2025, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “**Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos**”, consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1989-M de 13 de noviembre de 2025, la Mgs. Gladys Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: “(...) la existencia de recursos por un valor de **USD 39.901,56 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100)** valor de la base imponible, para dar continuidad a la “**Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos**”, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria responsable de su ejecución.

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el ejercicio fiscal 2025 tiene la siguiente estructura presupuestaria:*

**2025 522 9999 0000 55 00 000 002 530601 1401 002 0000 0000 D54 2120216 05 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"**, Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, **por un valor de USD 1.00 valor de la base imponible**.

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el ejercicio fiscal 2026 tiene la siguiente estructura presupuestaria:*

**2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530601 1401 002 0000 0000 D54 2120216 05 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"**, Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, **por un monto de USD 39.900,56 valor de la base imponible.** (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0432-M de 14 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dio a conocer a todas las Direcciones que conforman la Dirección General de Aviación Civil, las Directrices de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025;

**Que**, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial Estudio de Costos, para la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA REHABILITACIÓN DE PISTA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE GALÁPAGOS”, de 08 de octubre de 2025, y actualizado el 08 de diciembre del año en curso; elaborado por el Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente determinaron un

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

presupuesto referencial de “*USD 39.901,56 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 56/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)*”;

**Que**, consta del expediente digital el “CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO 457-ART. 14”, de 11 de agosto de 2025, y actualizado el 08 de diciembre del año en curso; elaborado por el Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que concluye: “*Luego de realizar la revisión de procesos de consultoría en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, en el periodo 2008 - 2025, no se encontraron procesos de consultoría publicados relacionados con el objeto contractual requerido actualmente ni con términos de referencia similares al objeto contractual requerido por la Dirección General de Aviación Civil, por lo tanto, no se evidencia “duplicidad con estudios ya realizados”*”;

**Que**, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA REHABILITACIÓN DE PISTA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE GALÁPAGOS", de 11 de agosto de 2025, y actualizado el 17 de diciembre del año en curso; elaborado por el Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, y como fundamento de la contratación, se indica: “*En 2022 se ejecutó la “Contratación del Estudio de Reconstrucción de la Zona Aeronáutica del Aeropuerto de San Cristóbal, Provincia de Galápagos”, centrado en la reconstrucción integral de la pista mediante el reemplazo total de sus capas. Para el presente procedimiento, “Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos”, se requiere evaluar alternativas menos invasivas, priorizando la reutilización de materiales, la optimización de recursos y la reducción de impactos ambientales, aspectos críticos en el contexto insular de Galápagos. Para lo cual se prevé la incorporación de la prueba de deflectometría misma que es indispensable para determinar la capacidad estructural real del pavimento, evaluar la viabilidad del reciclaje in situ y garantizar decisiones técnicas seguras. Además, permite reducir el transporte de materiales, optimizar costos y minimizar los tiempos de cierre del aeropuerto, preservando la continuidad de la actividad turística y comercial en San Cristóbal.*

*Conforme al artículo 14 del Decreto Ejecutivo 457, se verificó la contratación de estudios similares en los últimos cinco años, concluyendo que solo existe el estudio de 2022, sin información complementaria reciente. Aunque relevante, este estudio no incluye pruebas técnicas críticas, ni considera las variaciones operacionales recientes ni los criterios ambientales actuales, por lo que no es posible verificar duplicidad y se justifica plenamente la elaboración de un nuevo estudio especializado, garantizando un objeto contractual claro, proporcional, sustentable y alineado con la operatividad del aeropuerto”;*

Y en lo pertinente concluyen y recomiendan:

- “*La contratación del servicio de consultoría permitirá calificar la futura obra como ecológica, ya que se priorizará la reutilización de materiales existentes, evitando la extracción de nuevos recursos y reduciendo el impacto ambiental en Galápagos.*
- *La técnica de reutilización de materiales optimizará los tiempos de intervención, permitiendo una ejecución más rápida del proyecto y minimizando las interrupciones operativas en el aeropuerto, lo cual es esencial para mantener la continuidad del servicio aéreo.*
- *El estudio proporcionará la base técnica y estratégica para llevar a cabo una intervención sostenible, eficiente y alineada con los principios de conservación de la región, asegurando beneficios a corto y largo plazo para la infraestructura aeroportuaria y el medio ambiente.*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

### 4. RECOMENDACIONES:

*Se recomienda llevar a cabo la Consultoría del Servicio denominado “Estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos”; de acuerdo a la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP.”;*

**Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA REHABILITACIÓN DE PISTA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE GALÁPAGOS", de 11 de agosto de 2025, y actualizado el 29 de diciembre del año en curso; elaborado por el Mgs. Andrés Vicente Remache Lema, Analista en Ingeniería Aeroportuaria 1; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, de la Sección II, numerales 5, 6, 7 y 8, se determina el Análisis para definir la estrategia, Identificación de alternativas, Análisis de mejor valor por dinero, y como conclusión señala: “(...) que la alternativa seleccionada maximiza el valor del gasto público, al equilibrar calidad, funcionalidad, sostenibilidad y costo total del ciclo de vida, en correspondencia con los objetivos institucionales de la DGAC.

*Por tanto, la contratación propuesta garantiza el mejor valor por dinero, cumpliendo con los principios de eficiencia, calidad y sostenibilidad que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4670-M de 18 de diciembre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Planta Central, en este contexto y una vez efectuada la referida modificación, certificó que el procedimiento para la "CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA REHABILITACIÓN DE PISTA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE GALÁPAGOS", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

**Que**, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-014, elaborado el 18 de diciembre de 2025, por la Lcda. Nathaly Rivadeneira Lagos, Secretaria; y, aprobado el 19 del mismo mes y año, por el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente concluye: “(...) el proceso de contratación pública del concurso público de Consultoría para el servicio de “Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos”, con un presupuesto referencial de USD 39.901,56 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 56/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2025-2461-M de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, manifestó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que, para el normal desarrollo de las actividades y necesidades de la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, es necesario efectuar el procedimiento de Concurso Público, con el objeto de ejecutar la “Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos” por lo que, solicitó la autorización de inicio del procedimiento de la referencia; se deja constancia que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento del Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0432-M de 14 de noviembre de 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0546-M de 23 de diciembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó al Dr. José

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: “(...), tomo conocimiento el expediente del procedimiento procedo a emanar la autorización de inicio del procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Concurso Público, signado con código Nro. CPC-DGAC-2025-001, cuyo objeto es la contratación del servicio de “Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos (...); en este sentido, dispuso la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de inicio y pliegos del citado procedimiento”; (El énfasis fuera de texto)

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2025-1032-M de 26 de diciembre de 2025, el Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, observaciones a los documentos que forman parte del expediente del procedimiento signado con el código Nro.CPC-DGAC-2025-001, generado para la "Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos", para que sean corregidas y que los documentos habilitantes guarden armonía entre sí;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2025-2481-M de 29 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en atención al Memorando Nro. DGAC-DASJ-2025-1032-M de 26 de diciembre de 2025, indicó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que adjunta: “... el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso denominado “Contratación del estudio para rehabilitación de pista y ampliación de plataforma del Aeropuerto San Cristóbal de Galápagos”, en el cual se ha incorporado el procedimiento para la tramitación de pago, así también se incluyen los pliegos con las observaciones subsanadas. Por lo tanto se solicita a quién corresponda se continúe con los trámites correspondientes”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “...favor su atención a la brevedad”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Concurso Público de Consultoría, signado con código Nro. CPC-DGAC-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA REHABILITACIÓN DE PISTA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE GALÁPAGOS ”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD. 39.901,56 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 40 días, contados a partir de la notificación de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos elaborados por la Lcda. Nathaly Rivadeneira Lagos, Secretaria, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Concurso Público de Consultoría signado con el código Nro. CPC-DGAC-2025-001.

**Artículo 3.-** Designar al Sr. Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0118-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2025

presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 4.-** Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

**Artículo 6.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderon  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DINA-2025-2481-M

Anexos:

- pliegos-consultoria-actualizados.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señorita Licenciada  
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos  
**Secretaria**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagómez  
**Oficinista**

mr/ao/jb

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

**EL NUEVO**  
**ECUADOR** //